



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

Río Mayo, 06 de Agosto de 2020

VISTO:

La Resolución 81/2020 MRM, 82/2020 MRM y 83/2020 MRM; el Decreto DECNU 641/2020 APN-PTE

CONSIDERANDO

QUE el Informe citado en el visto detalla que se ha resultado positivo de COVID-19 un habitante de la localidad, cuatro personas realizando el APO por contacto Estrecho y 42 Viajeros en Aislamiento Social Obligatorio por arribar de zonas declaradas con circulación viral;

QUE En las Resoluciones Municipales citadas en el visto este departamento dispuso que la localidad de Río Mayo, de manera preventiva, hasta el día 16/08/2020 la Fase de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta que se efectúen las investigaciones de los nexos del caso positivo de Covid-19; restringiendo la circulación en la localidad desde la hora 20 y hasta las 07; suspendiéndose temporalmente las Actividades Deportivas, Recreativas y de Esparcimiento, estableciendo un régimen horario para los comercios habilitados;

QUE En la Resolución 81/2020 en su artículo 5º establece la actividad comercial en los rubros gastronómicos habilitados podrá funcionar, todos los días bajo la modalidad “comidas para llevar” y “reparto a domicilio (delivery)” dentro del horario de 07:00 HS hasta 22:00 HS; La venta de productos por la modalidad Delivery garantiza que las personas no concurran a establecimientos comerciales y mantengan las medidas de seguridad e higiene correspondientes al momento de recibir un pedido en su domicilio, y que los comercios que efectúan ventas a través de este servicio se encuentran notificados de los protocolos que deben realizar;

QUE se deben instrumentar las actuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES

RESUELVE:

Artículo 1º: Rectifíquese el Artículo 5º de la Resolución N° 81/2020 MRM de fecha 03/08/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: la actividad comercial en los rubros gastronómicos habilitados podrá funcionar, todos los días bajo la modalidad “comidas para llevar” dentro del horario de 07:00 HS a 19:30 HS y “reparto a domicilio (delivery)” dentro del horario de 07:00 HS hasta 00:00 HS.

Artículo 2º: REGISTRESE, dese a difusión y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 86/2020


Alejandro Andres Akendano
Intendente Municipal
Río Mayo - Chubut